



Resolución Jefatural

N° 1483-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 16 de noviembre de 2023

VISTOS:

El Informe N° 2253-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 2031-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 97818-2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, de acuerdo al artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, “(...) *los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (...) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa*”;

Que, el numeral 44.2 del artículo 44 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, señala que: “(...) *los costos académicos y costos administrativos que corresponden a las IES, OC u otras instituciones por cada modalidad de beca se determinan en la resolución jefatural que emite la OAF para tales efectos*”;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú señala que el concepto de pensión de estudios comprende *“los costos obligatorios para el desarrollo de la formación académica de los becarios, entre ellos el servicio educativo propiamente dicho brindado por la IES u OC de acuerdo al número de créditos o cantidad de materias que se curse por ciclo, según lo dispone la malla curricular y que le permite obtener la respectiva certificación, grado, y/o título respectivo o su equivalente”*;

Que, de acuerdo al numeral 24.2 del artículo 24 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, *“los materiales de estudios son los instrumentos o herramientas exigidos por las IES u OC para el cumplimiento del desarrollo del plan de estudios”*. Asimismo, en el numeral 24.23 del citado artículo se dispone que el concepto de *“vestimenta y/o uniforme se otorga cuando el programa de estudios para el cumplimiento del desarrollo de las actividades académicas requiera el uso de uniforme. Su otorgamiento procede según lo disponga las bases de los concursos”*;

Que, mediante el Memorándum N° 5494-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 20 de diciembre de 2022, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones adicionales a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre ellas, *“verificar y analizar que los costos se determinen en función al numeral 11.2 del artículo 11 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú; y elaborar informes, así como proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos no académicos y costos administrativos, referidos a las subvenciones de Instituciones de Educación Superior Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas”*;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1424-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF se determinaron los costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de estudios del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado Elmer Faucett para el semestre académico 2023-II, aplicables a los becarios de la Beca para Situaciones Especiales en Formación Técnico Productiva Repared - Convocatoria 2023;

Que, mediante la Carta No 1311-2023-DG-ISTEF del 10 de noviembre de 2023, el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado Elmer Faucett remite información adicional sobre costos académicos y no académicos para el semestre académico 2023-II, aplicables a los becarios de la Beca para Situaciones Especiales en Formación Técnico Productiva Repared - Convocatoria 2023. Al respecto, el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado Elmer Faucett precisa que dichos costos académicos no exceden la escala mínima regular que se cobra en la institución;

Que, mediante el Informe N° 2253-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, luego de verificar la información presentada por el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado Elmer Faucett, considera viable determinar los costos académicos y no académicos para el semestre académico 2023-II del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado Elmer Faucett, aplicables a los becarios de Beca para Situaciones Especiales en Formación Técnico Productiva Repared - Convocatoria 2023, conforme al Anexo N° 1 que se adjunta;

Que, al respecto se verifica que el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado Elmer Faucett remite información de los costos conforme a lo dispuesto en las

Normas para la ejecución de subvenciones para estudios en el Perú y los compromisos asumidos por la IES, la misma que señalan que los costos no deben exceder la escala mínima de la IES u OC, o de la tarifa regular mínima o única cobrada a los estudiantes no becarios, en caso de no tener escala;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, *“en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)”*. Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que *“la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”*;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante el Informe N° 2031-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas otorga viabilidad legal a la determinación de los costos académicos y no académicos;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Determinar para el semestre académico 2023-II, los costos académicos y no académicos del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado Elmer Faucett, a favor de los becarios de la Beca para Situaciones Especiales en Formación Técnico Productiva Repared - Convocatoria 2023, conforme al Anexo N° 1 de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a los órganos involucrados, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales y al Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado Elmer Faucett, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo N° 1

Institución	Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado Elmer Faucett	
Sede	Pueblo Libre (Lima)	
Beca	Beca para Situaciones Especiales en Formación Técnico Productiva Repared - Convocatoria 2023	
Periodo	2023-II	
	Concepto	Monto
	Uniforme completo (hombre/mujer) *	S/ 290.00
	Curso de supervivencia	S/ 450.00
	Ditching	S/ 200.00
	Certificados	S/ 100.00
	Total	S/ 1,040.00

* De acuerdo a la información remitida por el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado Elmer Faucett, el uniforme completo incluye; para hombres: terno completo, camisa, galones, distintivo de la escuela, mandil; para mujeres: vestido, saco, distintivo de la escuela, pañuelo y mandil.